

FORMALIZACIÓN DE INGRESO EN EL ICJCE

Al objeto de iniciar el proceso de incorporación al ICJCE, deberás rellenar la **“solicitud online de ingreso en el ICJCE”**.

Cumplido este requisito se producirá la incorporación de pleno derecho en el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España y, posteriormente, se procederá a prestar juramento o promesa, para lo cual serás citado oportunamente en la sede de la Agrupación Territorial/Colegio que te corresponda según tu domicilio.

Con relación a las cuotas de miembro, te informamos de que existen tres clases de cuotas, según se trate de miembros:

- **Ejerciente (a título individual, como socio de sociedad de auditoría o como auditor firmante en nombre de sociedad):** los que figuren inscritos como tales en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, a título individual, como socio de una Sociedad de Auditoría o como auditor designado para firmar informes en nombre de la sociedad de auditoría.
- **Ejerciente prestando servicios (es el No ejerciente que colabora activamente con un auditor o sociedad de auditoría):** los que se encuentran colaborando activamente con un auditor de cuentas en ejercicio o con una sociedad de auditoría de cuentas, en las tareas directamente ligadas a la actividad de auditoría de cuentas sin habilitación para firmar informes en nombre del auditor o la sociedad de auditoría.
- **No ejerciente:** quienes no desarrollen la actividad de auditoría de cuentas, así como quienes pasen a esta situación por incompatibilidad o por otras causas.

La cuantía **semestral** de cada una de estas cuotas se aprueba anualmente por la Asamblea General del Instituto, estando establecidas desde el año 2012 en:

- a) Ejercientes: 288,07 €
- b) Prestando servicios por cuenta ajena: 135,55 €
- c) No ejercientes: 125,69 €

Asimismo, **la bonificación en las cuotas periódicas para nuevos miembros es del 90% el primer año, del 75% el segundo año y del 50% el tercer año.**

Conforme a tu solicitud, expresada en la declaración de situación laboral que te adjuntamos, se te pasará al cobro la cuota que corresponda a la categoría elegida.